



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-R-2024
Piura, 05 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000083-0201-24-1** del 02 de febrero 2024, que presenta el **Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0190-R-UNP-2024 del 29. Feb.2024, el Informe N° 00193-2024-OPYPTO-UNP del 12. Feb.2024, el Oficio N° 553-AE-URH-UNP-2024 del 20.feb.2024, el Informe N° 200-2024-OCAJ-UNP del 26. Feb.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0190-R-UNP-2024 del 29 de enero 2024, el **Dr. Santos Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Dra. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP con la finalidad de indicarle que emita documento resolutorio de Designación como Asistente Administrativo del Centro Productivo del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura a la CPC. Magaly Apón Palacios, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, en virtud del Informe N° 00193-2024-OPYPTO-UNP del 12 de febrero del 2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se precisa de forma textual: "según el Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, tanto para personal administrativo como docente, aprobado con Resolución N° 0370-R-2019, se encuentran previstos los siguientes cargos:

CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACIÓN
Director Administrativo I	SP-EJ

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2023, asimismo, se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora:





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-R-2024
Piura, 05 de marzo del 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL
MAGALY APON PALACIOS	Asistente Administrativo del Centro Productivo del Rectorado

Para desempeñar el mencionado cargo, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, previo informe de la evaluación de perfil del cargo por la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, según el Oficio N° 553-AE-URH-UNP-2024 del 20 de febrero 2024, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que, la servidora Mag. Victoria Magaly Apón Palacios, si reúne el perfil del puesto de ASISTENTE ADMINISTRATIVO según el Manual de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”**;

Que, a través del Informe N° 200-2024-OCAJ-UNP del 26 de febrero 2024 suscrito por el Abog. Edgar Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: **“a. Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Rector de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 0190-R-UNP-2024, concerniente a la DESIGNACION en el cargo estructural denominado DIRECTORA ADMINISTRATIVA I DEL CENTRO PRODUCTIVA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con N.R F3 a favor de la servidora administrativa nombrada VICTORIA MAGALY APON PALACIOS; con una vigencia desde el 03/ENE/2024 hasta el 31/DIC/2024, tal como lo precisa la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0193-2024-OPYPTO-UNP. b. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.”**;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”**

Que, la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción - Ley N° 31419- publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15/FEB/2022-, señala en su Art. N° 01 como OBJETO DE LA LEY:

Art. N° 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-R-2024
Piura, 05 de marzo del 2024

Que, el cuerpo legal que precede, señala en su Art. N° 03-Inc. d) se entiende por Experiencia laboral específica. - Forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:

- En el puesto o cargo.
- En la función o materia.
- En el sector público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, en cuanto a la Selección e incorporación de servidores, personal de confianza y directivos públicos, ha indicado lo siguiente:

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, recuerda a todas las oficinas de Recursos Humanos que los procesos de selección e Incorporación de los servidores, personal de confianza y directivos públicos, deben cumplir con los requisitos (Formación Académica, Conocimientos, Experiencia General, establecidos en los perfiles de puestos, Experiencia Específica) establecidos en los perfiles de puestos.

El incumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 004-2017-Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP, puede acarrear procesos administrativos disciplinarios al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Titular de la Entidad".

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024 a la **Mag. VICTORIA MAGALY APON PALACIOS** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO PRODUCTIVO DEL RECTORADO** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, INT, ARCHIVO.
07 copias

VAGV/ferv




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR

1890-1900
1910-1920
1930-1940
1950-1960
1970-1980
1990-2000
2010-2020

1 1